

Comprende un conjunto de actividades clasificadas en orden al tamaño y naturaleza de las mismas, susceptibles de diversificación.

Uso concreto: Subdivisión provincial del uso básico, clasificados por un destino primordial con tres categorías esenciales no exclusivas, industria, talleres y almacenes. Permite otros destinos coexistentes con el principal.

Uso pormenorizado: Categoría del uso no susceptible de diversificación. Determina el uso concreto y específico autorizado. Recibe una extensa clasificación detallada según la lista de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Uso "Talleres": concreción del uso básico industrial y que corresponde a locales destinados a la realización de actividades de artes y oficios, o corresponde a actividades necesarias para dar servicio a una zona inmediata.

Recibe una clasificación de desarrollo pormenorizada.

Uso "Almacenes": caracterizado por el destino primordial de guarda, conservación, depósito, distribución de productos, sin servicio de venta directa al público.

Uso "Industrias": uso definido por exclusión con respecto a "talleres" y "almacén", de carácter restrictivo y comprendiendo la obtención, transformación y elaboración posterior de materia prima. Circunscrito a determinadas actividades recogidas en el Reglamento M.I.N.P.

9.— Definición de límites.— La delimitación física del presente Plan Parcial se establece en el plano número dos de las Normas Subsidiarias y se desarrolla en juego aparte a escalas 1:500. Se basan en el previo levantamiento topográfico efectuados sobre el terreno.

Cualquier duda relativa a la interpretación de límites será resuelta motivadamente por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Bobadilla.

10.— Clasificación del Suelo.— Siguiendo las indicaciones fijadas en las Normas Subsidiarias de Bobadilla, y conforme se desarrolla las presentes ordenanzas, el suelo comprendido en este Instrumento se define con las siguientes determinaciones:

A. Uso básico: económico.

B. Uso básico económico: industrial

C. Usos concretos admisibles: talleres, almacenes e industrias no comprendidas en los usos anteriores.

11.— Clasificación del Suelo.— El territorio delimitado en el Plan Parcial aparece clasificado como apto para urbanizar de acuerdo con la revisión de Normas aprobada definitivamente.

12.— Usos concretos admisibles

1. Almacenes.

Respetando la definición recogida anteriormente, el almacenamiento puede ser una actividad independiente o bien puede estar ligado a otra actividad, con la que forma conjunto inseparable.

Cuando se trata del segundo caso, le serán de aplicación las disposiciones y limitaciones específicas de la actividad a la que está asociada. Si se trata de una actividad independiente se asimilará, a efectos de éstas Normas al uso industrial en la categoría que corresponda, siendo de aplicación las limitaciones establecidas para el mismo.

2. Talleres.

Con arreglo a lo dispuesto en las presentes ordenanzas, este uso es profusamente recogido en la división del artículo 13.

13.— Uso pormenorizado.— Con arreglo al concepto especificado con anterioridad, se detallan las actividades conforme a la Clasificación Nacional de Actividades económicas y con carácter abierto.

a.1) Talleres domésticos.

Listado de actividades:

- Sastreías y modisterías.
- Confección manual y familiar de prendas de vestir.
- Bricolage domestico.
- Reparación de calzado.
- Reproducción de planos y fotocopias.
- Estudios fotográficos.
- Talleres y estudios de pintores artísticos.
- Peluquerías y salones de belleza.

a.2) Artesanía de servicio.

Listado de actividades:

- Elaboración de helados y sorbetes de todas clases y similares.
- Elaboración de productos de panadería, galletas y pastelería.
- Elaboración de masas fritas (churros, buñuelos, etc.) y freidura de productos animales y vegetales.
- Elaboración de productos derivados del tabaco, cacao, chocolate y confituras.
- Talleres de géneros de punto.
- Talleres de cordaje, sogas y cordel.
- Talleres de calzado, excluido el calzado de goma.
- Reparación de calzado.
- Talleres de prendas de vestir (excepto calzado), sastrería y modistería, camisería, guantería y sombreros.
- Confección de artículos de materias textiles, excepto prendas de vestir.
- Servicios de lavado, planchado, limpieza y teñido.
- Talleres de muebles de madera.
- Talleres de tapizado y decorado.
- Talleres de muebles de mimbre y junco.
- Talleres de accesorios de muebles.
- Otros talleres auxiliares del mueble (talla, dorado, marquetería,

barnizado, pirograbado, etc.)

- Juguetería y artículos de deportes o instrumentos de música.
 - Fabricación de cepillos, escobas, brochas y pinceles.
 - Talleres de artículos de pasta de madera, papel y cartón (incluso cortado, doblado y engomado).
 - Tipografías. Talleres de composición mecánica. Talleres de planigrafía y litografía (estampación de carteles, cuadros, estampas, cromos, ilustraciones).
 - Talleres de reproducción impresa: fotograbado, serigrafía (sin medios propios de estampación), galvanotipista, estenotipia y grabados.
 - Talleres de encuadernación.
 - Estudios y laboratorios fotográficos.
 - Confección de artículos de cuero, exceptuando calzado y otras prendas de vestir, incluso guarnicionería.
 - Talleres de calzado y artículos para el mismo.
 - Talleres de juguetería y artículos de deporte y reparación de artículos de los mismos.
 - Talleres de vidrio y productos de vidrio (plano, hueco, prensado fibra óptica y talleres de corte, biselado y grabado).
 - Talleres de cerámica, loza y alfarería.
 - Talleres de ferretería, cerrajería, fontanería y hojalatería.
 - Talleres de armería.
 - Talleres de construcción de aparatos eléctricos de medida, regulación y verificación.
 - Talleres de construcción de material eléctrico de telecomunicaciones y transmisión cinematográfica.
 - Reparación de bicicletas.
 - Talleres de instrumentos y aparatos profesionales, científicos, de medida y control. Aparatos de fotografía e instrumentos de óptica.
 - Talleres de relojería.
 - Talleres de joyería y platería.
 - Talleres de instrumentos de música.
 - Talleres de juguetes y artículos de deporte; artículos de bisutería o adorno, de lápices y objetos de escritorio o clasificación en otras agrupaciones.
 - Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos.
- a.3) Talleres de servicio.
- Fábricas de embutidos y productos conexos (conservas de carnes).
 - Fábricas de conservas de aves y caza.
 - Industrias de concentración y pasterización de leche (centrales lecheras).
 - Industrias de fermentación de la leche y productos dietéticos lácteos.
 - Fabricación de quesos, nata y mantequilla.
 - Fabricación de helados y sorbetes de todas clases y fábricas de hielo.
 - Industria de conservación y envase de frutas y legumbres.
 - Conservación y envase de pescados y mariscos.
 - Elaboración de productos de molino (granos y legumbres, harinas, purés y pastas alimenticias).
 - Industrias de la encuadernación.
 - Industrias de la prensa periódica.
 - Rodaje de películas cinematográficas.
 - Doblaje y sonorización de películas.
 - Estudios y laboratorios fotográficos.
 - Estudios de radio y televisión y de reproducción fonográfica.
 - Tenerías y talleres de acabado.
 - Obtención de caucho, regeneración y aglomerados.
 - Fabricación y reparación de neumáticos.
 - Fabricación de artículos continuos (tuberías, aislamientos, correas, perfiles, hilos, anillos, planchas).
 - Fabricación de artículos moldeados.
 - Fabricación de artículos por inmersión.
 - Fabricación de calzado y artículos para el mismo.
 - Fabricación de juguetería y artículos de deporte y reparación de artículos de los mismos.
 - Fabricación de productos químicos para usos agrícolas, e insecticidas domésticos).
 - Extracción por disolventes de aceites vegetales, de orujos grasos y semillas (pepita de uva, huesos de frutos).
 - Obtención de aceites y grasas animales, refineries y desdoblamientos.
 - Fabricación de productos aromáticos (perfumería).
 - Fabricación de detergentes, jabones y lejías.
 - Fabricación de pinturas, barnices y tintas.
 - Fabricación de derivados de ceras y parafinas.
 - Fabricación de abrasivos y adhesivos.
 - Fabricación de productos de arcilla para la construcción (tierras cocidas, refractarios, gres).
 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio (plano, hueco, prensado, fibra óptica y talleres de corte biselado y grabado).
 - Fabricación de cerámica, loza y alfarería.
 - Fabricación de cemento hidráulico y productos derivados y plantas de preparación de hormigón.
 - Industrias de la piedra natural y artificial, productos de hormigón, yesos, cales, fibrocemento y lana mineral.
 - Industrias básicas de hierro y acero.
 - Industrias básicas de metales no férreos